INSTRUMENTO #111,501 NUMERO CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS UNO
LIBRO #2,714 NUMERO DOS MIL SETECIENTOS CATORCE.
REG, CD.MX,
MJGF/GNS/MESO
EN LA CIUDAD DE MEXICO, a los VEINTICINCO días del mes de OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE Yo el Licenciado JOSE ANGEL FERNANDEZ URIA, Titular de la Notaría número DOSCIENTOS DIECISIETE de la Ciudad de México actuando como asociado del Licenciado LUIS FELIPE MORALES VIESCA, Titular de la Notaría número VEINTIDOS y en protocolo de la Notaría número SESENTA, cuyo Titular es el Licenciado FRANCISCO DE P. MORALES DIAZ, con quien también estoy asociado, hago constar: EL CONTRATO DE SOCIEDAD por el que se constituye "TALLER GC", SOCIEDAD CIVIL, en el que intervienen los señores GABRIELA CARRILLO VALADEZ y CARLOS ENRIQUE FACIO GAXIOLA, conforme al siguiente antecedente, declaraciones, estatutos y cláusulas transitorias:
ANTECEDENTE
PERMISO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA
UNICO Para la constitución de esta Sociedad y de conformidad con lo dispuesto
en la Ley, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía, el permiso de fecha
ocho de agosto de dos mil diecisiete con Clave Única de Documento (CUD)
número: A DOS CERO UNO SIETE CERO OCHO CERO OCHO UNO SEIS
CUATRO CUATRO TRES DOS TRES UNO UNO CUATRO, que yo el Notario
agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A" y un tanto del mismo se
anexará a los testimonios que de este instrumento se expidan
ESTATUTOS SOCIALES-
CAPITULO PRIMERO
DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION Y NACIONALIDAD
DE LA SOCIEDAD Y PARTICIPACION DE EXTRANJEROS
ARTICULO PRIMERO La Sociedad se denomina "TALLER GC". Esta
denominación se empleará siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD CIVIL",
o de su abreviatura "S.C,",
ARTICULO SEGUNDO El objeto de la Sociedad será:
a) Adquirir todo tipo de inmuebles urbanos, incluso condominios, por cuenta
propia o de terceros para su venta o para su urbanización, administración y venta

en su caso, administrar, construir, fraccionar, reparar y demoler inmuebles propios

111,501 - 2 -

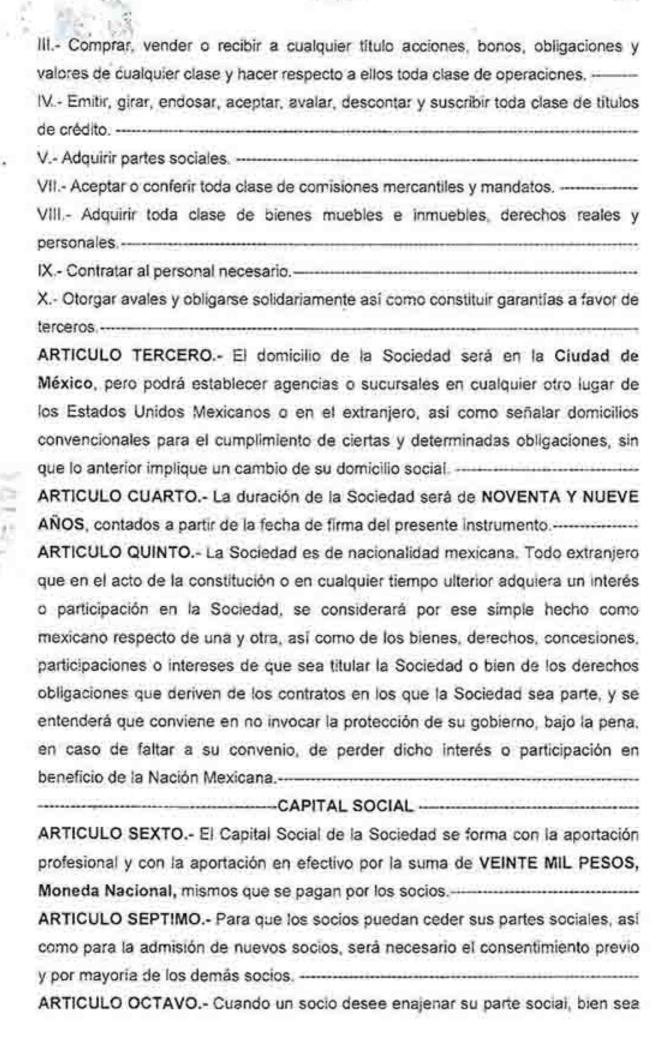
o ajenos; y la celebración en todo género de actos contratos y operaciones necesarias o convenientes para llevar a cabo los objetos anteriores, ejecutar partes de la obra o bien otorgar apoyo financiero, celebrar contratos de servicios de limpieza públicos, privados incluyendo personal y materiales, celebrar contratos de suministro de personal directivo, profesional, administrativo, técnico, incluyendo equipos de oficina, en su caso, asesoría y estudios técnicos de arquitectura e ingeniería, así como también llevar a cabo supervisión de obras, gerencia de proyectos, asesoria en general e ingeniería de costos, auditorias técnicas, ya sean preventivas o posteriores, todo ello para obras públicas o privadas. ----- b).- Compra, venta, agencia, comisión, representación, distribución, importación, exportación y comercio, en general de materias para la construcción y sus acabados en general c).- Proporcionar servicio de asesoría comercial.----- d) - Compra y venta, administración, arrendamiento, agencia, operación, comisión, distribución, fabricación, importación y exportación de todo tipo de maguinaria y equipo.----e).- La prestación permanente de negocios, traducción de documentos y contratos. arreglo de conferencias telefónicas, coordinación de encuentros y reuniones: investigación de empresas en materia de comercio internacional y nacional. f).- La compra, venta, comisión, consignación, distribución, importación, exportación y en general, el ejercicio del comercio en todas sus formas con toda clase de mercaderías, productos terminados o semielaborados y especialmente los destinados para ser utilizados en la industria y el comercio, así como la fabricación e industrialización de los mismos, ----g).- Fomentar y promover la creación y el desarrollo de toda clase de negociaciones industriales, comerciales o de servicios nacionales o extranjeros y asociarse, con toda clase de empresas mexicanas o extranjeras. ----h).- Obtener para si, para terceros o para las sociedades con quienes se asocie o fomente, nacionales o extranjeras, el financiamiento que se requiera de toda tipo de instituciones mexicanas o extranjeras para la realización de su objeto social.--i).- Firmar, aceptar y negociar toda clase de títulos de crédito, suscribir y emitir obligaciones dentro y fuera del mercado de valores así como otorgar fianzas y avalar todo tipo de operaciones de crédito en la República Mexicana y en el Extranjero tendientes a fomentar el comercio internacional y promover empresas de cualquier clase.-----

13.15

JÞ.

j) Presentar toda clase de servicios administrativos, técnicos, de consultoria, de
investigación, de carácter financiero, dar o recibir asesoría en cualquier materia
en especial en la de comercio exterior y desarrollar todo tipo de empresas de
importación y exportación
k) Constituirse en comisionista, agente representante, factor o mandatario de
toda Indole de empresas comerciales o industriales.
I) Adquirir, enajenar, transferir, conceder y explotar por cualquier título o concepto
legal, toda clase de tecnología nacional o extranjera, así como de toda clase de
patentes, marcas e invenciones
m) La suscripción de acciones o partes de interés en otras sociedades del objeto
análogo o similar y la enajenación de las mismas por cualquier título legal
n) Dar y obtener toda clase de préstamos con o sin garantía, garantiza
obligaciones de terceros y al efecto otorgar toda clase de fianzas y avales, con o
sin garantía específica
fi) La adquisición, arrendamiento, enajenación y subarrendamiento de los bienes
muebles e inmuebles que se requieran para el desarrollo de los fines sociales
Además podrá celebrar todos los contratos y ejecutar todos los actos civiles o
mercantiles relacionados, necesario o convenientes para el desarrollo de su
objeto.
o) Celebrar toda clase de actos, convenios o contratçs civiles o mercantiles o de
cualquier otra indole legal que sean necesarios para la realización de los objetos
sociales anteriormente mencionados, la compra, venta y consignación de los
productos que se importe y exporte.
p) Realizar proyectos, asesoría y la prestación de todos los activos
establecimientos, bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la
realización de su objeto social, otorgar avales o garantías en forma ocasional a
diversos terceros, participar en cualquier forma en otras asociaciones o
sociedades civiles o mercantiles en general, celebrar y ejecutar todos los actos
operaciones, contratos y convenios que sean anexos y conexos con su objeto
social, por lo que enunciativa y no limitativamente la Sociedad podrá:
Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto
II Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias
así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior
con la administración pública sea federal o local

111,501 - 4



a un socio o a un extraño, los demás socios tendrán derecho de preferencia que
deberán ejercitar dentro de un plazo de quince días naturales, contados a parti-
del momento en que reciban el aviso del que pretenda enajenar, el cual, se
hará utilizando cualquier medio de prueba indubitable. Si varios socios
quisieren hacer uso de este derecho, les competerá a todos ellos en proporción a
sus aportaciones.
SOCIOS
ARTICULO NOVENO La Sociedad estará integrada por un solo tipo de socios
quienes tendran las obligaciones y derechos que establecen los presentes
Estatutos Sociales y la Ley de la Materia
ARTICULO DECIMO Los socios serán los que aporten el Capital Social y
tendrán los siguientes derechos:
a) Voz y voto en las Asambleas de acuerdo con la parte social que detenten
b) Desempeñar los cargos de elección para los que resulten electos
c) Presentar toda clase de iniciativas y ponencias que se relacionen con los fines
sociales
d) Ejercer los puestos directivos de la Sociedad
e) Proponer la admisión y exclusión de socios
f) Derecho a las utilidades que acuerde la Asamblea General de Socios
g) A una parte sobre el haber social en proporción a su representación en e
capital para el caso de disolución y liquidación de la Sociedad
ARTICULO DECIMO PRIMERO Los socios sólo podrán ser excluidos o
separados de la Sociedad por unanimidad de votos de todos sus coasociados er
Asamblea General que se convoque para tal efecto, y su liquidación será en la
forma en que lo determine la Asamblea General de Socios y de acuerdo con la
Ley
ARTICULO DECIMO SEGUNDO En caso de fallecimiento de alguno de los
socios, la Sociedad continuará con los sobrevivientes y ésta deberá pagar, a los
herederos del socio difunto, la mitad de su aportación a partir de los noventa días
naturales siguientes a la fecha del fallecimiento y el saldo dentro del año siguiente
del pago antes mencionado.
ARTICULO DECIMO TERCERO En caso de retiro, el socio o socios que se
retiren, tendrán derecho a recibir su aportación en un plazo no mayor de un año
en la forma y términos que fije la Asamblea General de socios.
ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS
MONINDLEMO GENERALES DE SOCIOS

111,501

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Asamblea General de Socios es el Órgano Supremo de la Sociedad y serán Ordinarias y Extraordinarias, unas y otras se celebrarán cuantas veces sea necesario en el domicilio social de la Sociedad, pero deberá celebrarse una Asamblea General al año, que apruebe el balance general. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La convocatoria para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias deberán ser hechas por el Socio Administrador o por el Presidente del Consejo de Socios Administradores, mediante convocatoria fijada con quince días naturales de anticipación en el domicilio social, con carta enviada al domicilio o por medio de correo electrónico a cada socio. ------La convocatoria deberá contener los puntos a tratar, el lugar, día y hora para la celebración; así como la firma de quien convoque. A falta por defunción o incapacidad del Socio Administrador o del Presidente del Consejo de Socios Administradores podrán convocar los demás socios en los términos antes indicados haciendo mención expresa de su intervención para convocar. -----No se requiere convocatoria si se encuentran presentes o representados la totalidad de los socios y podrán acordar cualquier asunto ya sea en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria. ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Asamblea General Ordinaria se celebrará en el domicilio Social y podrá tratar y resolver: ----- a).- Del nombramiento de los Administradores y Gerentes de la Sociedad y señalar en su caso su remuneración. ----b) - De la aprobación del balance general de la Sociedad ----c) De la admisión, exclusión o separación de socios y la líquidación de su parte social, ----d).- De cualquier otro asunto que no sea competencia de la Asamblea General Extraordinaria -----ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Asamblea General Extraordinaria podrá tratar y resolver: ----a).- De cualquier modificación a los Estatutos Sociales. b).- Del aumento o disminución del Capital Social. ----c).- De la disolución anticipada de la Sociedad. -----d),- De la liquidación de la Sociedad,-----ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Para las Asambleas Ordinarias se requiere la asistencia del cincuenta por ciento de los socios. -----

ARTICULO DECIMO NOVENO Para que un asunto se considere apropado en la
Asamblea General Ordinaria, se requiere que sea aprobado por la mayoria de los
votos presentes o representados.
ARTICULO VIGESIMO A fin de que se considere legalmente instalada la
Asamblea General Extraordinaria se requiere que la totalidad de los Socios estén
presentes o representados
ARTICULO VIGESIMO PRIMERO Para que un asunto sometido a la Asamblea
General Extraordinaria se considere aprobado, deberá hacerse por unanimidad de
votos
ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO En las Juntas de Socios cada socio gozará
de un voto, proporcional a su aportación. Cuando una persona represente mayoria
de capital y en la Sociedad haya tres o más socios deberá haber también mayoría
de votación de personas.
ARTICULO VIGESIMO TERCERO Los socios podrán asistir a las Juntas de
Socios, ya sea personalmente o mediante apoderado con simple carta poder,
ARTICULO VIGESIMO CUARTO Los acuerdos tomados tanto en las Asambleas
Generales Ordinarias como Extraordinarias, son obligatorios tanto para los
ausentes como disidentes
ARTICULO VIGESIMO QUINTO Las Asambleas sean Ordinarias o
Extraordinarias, serán presididas por un Presidente y un Secretario que designará
la Asamblea de entre los miembros que formen el Órgano de Administración o en
todo caso de los mismos socios. El Presidente nombrará de los socios a uno o
más escrutadores
ARTICULO VIGESIMO SEXTO De toda Asamblea deberá levantarse un Acta, la
que será firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea
correspondiente
ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD
ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO La Sociedad será administrada y dirigida por
un Socio Administrador o por un Consejo de Socios Administradores, quienes
podrán ser socios o no; el Consejo estará integrado por el número de miembros
que la misma Asamblea General determine
ARTICULO VIGESIMO OCTAVO El Socio Administrador o los Socios
Administradores que integren el Consejo, durarán en su cargo mientras no sea
revocado su nombramiento o nombrados otros en su lugar. En todo caso los
anteriores Administradores continuarán administrando hasta que los nuevos tomen

posesión de sus cargos
ARTICULO VIGESIMO NOVENO El Consejo de Socios Administradores se
reunirá, en la fecha, hora y lugar que determine la Asambiea de Socios o el
Presidente mismo Consejo.
También se reunirá cuando sea convocado por cualquier socio con una
anticipación no menor de diez dias naturales. La convocatoria deberá indicar la
fecha, la hora y el lugar exacto en que se celebrará la sesión, incluyendo la orden
del día. Dicha convocatoria se hará utilizando cualquier medio de prueba
indubitable
ARTICULO TRIGESIMO El Consejo de Socios Administradores se considerará
válidamente instalado con los consejeros que asistan
ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO Las resoluciones del Consejo de Socios
Administradores se tomarán por mayoría de votos de los consejeros que se
encuentren presentes al momento de la votación
ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO En caso de urgencia los consejeros podrán
reunirse sin necesidad de convocatoria pero sus resoluciones sólo serán válidas,
si se toman por mayoria de consejeros designados
ARTICULO TRIGESIMO TERCERO De cada Sesión se levantará una Acta en la
que se asentarán las resoluciones aprobadas y estará firmada por los miembros
del Consejo.
ARTICULO TRIGESIMO CUARTO El Socio Administrador o el Consejo de
Socios Administradores, gozarán de las siguientes facultades:
a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS en los términos del
primer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil,
para el Distrito Federal en Vigor, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los
demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y
aún las especiales que requieran cláusula especial a que se refiere el Artículo dos
mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento, entre éstos últimos se cita
la de desistirse, transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular
posiciones, incluso para desistirse del juicio de amparo, para hacer cesión de
bienes, para recusar, para recibir pagos, y representar a la mandante ante toda
clase de autoridades Civiles, Administrativas y de Trabajo, así como Juntas de
Conciliación y Arbitraje. En materia penal podrá presentar querellas, presentar
conclusiones, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdones
b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION en los términos

del segundo parrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del codigi
Civil, para el Distrito Federal en vigor y sus correlativos de los Códigos Civiles de
los demás Estados de la República Mexicana
c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO en los términos del terce
párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, para e
Distrito Federal en vigor y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás
Estados de la República Mexicana.
d) OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, conforme al Artículo
noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, inclusive para
otorgar avales por la Sociedad
e) Facultad para abrir y cerrar cuentas bancarias, y llevar a cabo todo tipo de
movimientos en Bancos y Casas de Bolsa
f) Encomendar a terceros el ejercicio de los poderes generales o especiales sir
que ello implique renuncia o menoscabo de los mismos
Revocar las sustituciones en su caso
g) Nombrar y remover a las facultades de los Directores del Consejo que gocer
de poderes en forma autónoma, Gerentes, Apoderados y Empleados de la
Sociedad y señalarles sus facultades y remuneración
h) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Socios
i) Llevar a cabo en general, todos los actos, contratos y operaciones necesarios
o convenientes al cumplimiento de los objetos sociales
ARTICULO TRIGESIMO QUINTO Los miembros del Consejo de Socios
Administradores o el Socio Administrador podrán nombrar Delegados, quienes
podrán atender los negocios sociales con las facultades que en la Sesión de
Consejo se les otorgue
ARTICULO TRIGESIMO SEXTO Asimismo, los negocios sociales podrán se
atendidos por Gerentes o Apoderados nombrados indistintamente por las
Asambleas del Consejo de Socios Administradores o Socio Administrador quienes
precisarán sus facultades
ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO Todo representante de la Sociedad debera
estar supeditado al Socio Administrador o por un Consejo de Socios
Administradores, aún en el caso en que haya sido nombrado por la Asamblea
General de Socios
EJERCICIOS SOCIALES, DEL BALANCE GENERAL
ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO - Los ejercicios sociales comprenderán un año

111,501 -10-

el inicio será del primero de enero de cada año y su término el día treinta y uno de diciembre también de cada año, con excepción del primero que correrá de la fecha de firma del presente instrumento al treinta y uno de diciembre del presente año. --ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- El estado financiero anual se practicará al final de cada ejercicio y deberá concluirse dentro del mes siguiente a la clausura del mismo, quedando con todos los demás documentos de la Sociedad a disposición de los socios. ARTICULO CUADRAGESIMO.- Las utilidades que se obtuvieren en cada periodo mensual y en cada ejercicio social se aplicarán en la forma, términos y condiciones que determine la Asamblea General de Socios.----ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- Los socios sólo serán responsables de las obligaciones sociales hasta por el monto de su aportación, sin embargo los socios administradores tendrán responsabilidad ilimitada y solidaria de las obligaciones de la Sociedad. -----DISOLUCION DE LA SOCIEDAD ------ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- La Sociedad se disolverá: ----a).- Por consentimiento unánime de los socios. ---b).- Por haber realizado totalmente el objeto social.---c).- Por haberse vuelto imposible la consecución del objeto social. ----d),- Por resolución judicial. ----e).- Por haber cumplido el término fijado en los estatutos. ----f).- En general, por las causas previstas en el artículo dos mil setecientos veinte del Código Civil para el Distrito Federal.----ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- Al acordarse la disolución de la Sociedad se nombrarán, por la Asamblea que acuerde la disolución, uno o más liquidadores quienes gozarán de las facultades que les otorque la propia Asamblea General. ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- Disuelta la Sociedad, se pondra en liquidación, el cual se practicará dentro del plazo de seis meses contados a partir del acuerdo de disolución y una vez hecha ésta, se convertirá en activo y éste se repartirá entre los socios en la proporción de sus partes sociales.-----CLAUSULAS TRANSITORIAS -----PRIMERA.- El Capital Social fijado es la suma de VEINTE MIL PESOS, Moneda

Nacional, está suscrito y totalmente pagado por los socios, en la siguiente forma: -

GABRIELA CARRILLO VALADEZ, UNA PARTE SOCIAL, con valo de DIECINUEVE MIL PESOS, Moneda Nacional.
DIECINUEVE MIL PESOS, Moneda Nacional
CARLOS ENRIQUE FACIO GAXIOLA, UNA PARTE SOCIAL, con valor de MIL
PESOS, Moneda Nacional
TOTAL: DOS PARTES SOCIALES, con valor de VEINTE MIL PESOS, Moneda
Nacional,
SEGUNDA Los socios, quienes representan la totalidad del capital social de la
Sociedad, por unanimidad de votos toman las siguientes:
RESOLUCIONES
A) La Sociedad será Administrada por un Socio Administrador y para tal efecto
designan a la señora GABRIELA CARRILLO VALADEZ, quien gozará de las
facultades a que se refiere el Artículo Trigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales,
las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen
DECLARACIONES DE LOS COMPARECIENTES
I Que declaran los comparecientes que les advertí que, en su caso, "TALLER
GC", SOCIEDAD CIVIL, deberá de cumplir con las obligaciones contenidas en el
artículo cuarenta y cinco del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del
Registro Nacional de Inversiones Extranjeras
II Que les adverti que en términos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la
Federación y del artículo veinticuatro del Reglamento de dicho ordenamiento
verifiqué las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los socios que
constituyen a la persona moral del presente instrumento y del representante legal,
mismas que obran en las cédulas que en copia fosfática las agrego al apéndice de
este instrumento marcadas con las letras "B uno" y "B dos" y un tanto de las
mismas se anexarán a los testimonios que de este instrumento se expidan
III Que les hice saber que al momento de firmar este instrumento, pueden
solicitar al suscrito Notario, la inscripción de la Sociedad en el Registro Federal de
Contribuyentes, utilizando el "Sistema de Inscripción y Avisos al Registro Federal
de Contribuyentes a través de fedatario público por medios remotos", en caso de
no hacerlo así, deberán presentar y exhibirme dentro del plazo del mes siguiente a
la fecha de firma del presente instrumento, la solicitud de inscripción de la
Sociedad en el mencionado Registro Federal de Contribuyentes, ya que en
defecto de todo lo anterior, informaré de dicha omisión al Servicio de
Administración Tributaria, en los términos de lo dispuesto por el artículo veintisiete

111,501 - 12 -

del Código Fiscal de la Federación, el Reglamento de dicho Código y la Resolución Miscelanea Fiscal vigente.

GENERALES DE LOS COMPARECIENTES -----

Los comparecientes declaran bajo protesta de decir verdad por sus generales ser:-GABRIELA CARRILLO VALADEZ, mexicana, originaria de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día cinco de mayo de mil novecientos setenta y ocho, soltera, con domicilio en calle Miguel Angel de Quevedo número noventa y cinco, colonia Chimalistac, delegación Alvaro Obregón, código postal cero mil setenta, Ciudad de México, Arquitecta, con registro federal de contribuyentes número: "CAVG setenta y ocho cero cinco cero cinco TM uno" y con clave única de registro de población número: "CAVG setenta y ocho cero cinco cero cinco MDFRLB cero seis", quien se identifica con el documento oficial, en donde aparece una fotografia que corresponde a su persona, copia fotostática del mencionado documento y de su clave única de registro de población se agregan al apéndice de este instrumento marcados con la letra "C" y un tanto de los mismos se anexarán a los testimonios que del presente instrumento se expidan.-----CARLOS ENRIQUE FACIO GAXIOLA, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día treinta de junio de mil novecientos ochenta y tres, soltero, con domicilio en calle Bruselas número ochenta y ocho, interior B, colonia Carmen, delegación Coyoacán, código postal cero cuatro mil cien, Ciudad de México, Arquitecto, con registro federal de contribuyentes número: "FAGC ochenta y tres cero seis treinta uno D cinco" y con clave única de registro de población número: "FAGC ochenta y tres cero seis treinta HDFCXR cero cero". quien se identifica con el documento oficial, en donde aparece una fotografía que corresponde a su persona, copia fotostática del mencionado documento y de su clave única de registro de población se agregan al apéndice de este instrumento marcados con la letra "D" y un tanto de los mismo se anexarán a los testimonios que del presente instrumento se expidan. -----En cumplimento con los artículos doce y trece de las Reglas de Carácter General a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, la información y documentación necesarias para la integración del expediente único de identificación están incorporadas en el presente instrumento; así como en el apéndice del mismo, con fundamento en el artículo trece de las mencionadas Reglas. Con la letra "E" agrego al apéndice de este instrumento las constancias acerca del conocimiento de la existencia de

Dueno Beneficiario firmada por los comparecientes y en su caso, comprenantes
de domicilio.
ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO
DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL
"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que
se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran
cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin
limitación alguna
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan
con este carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades
administrativas.
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con
ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en
lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de
defenderlos
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades
de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán
especiales
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que
otorguen"
YO EL NOTARIO HAGO CONSTAR: Que me identifiqué plenamente como
Notario ante los comparecientes; que lo anterior inserto y relacionado concuerda
fiel y exactamente con sus originales que doy fe tener a la vista; que los
comparecientes se identificaron como se hizo constar en el cuerpo de este
instrumento, quienes tienen capacidad para contratar y obligarse, ya que no
observé manifestaciones de incapacidad natural y no tengo noticias de que estén
sujetos a incapacidad civil; que advertí a los comparecientes de las penas en que
incurren quienes declaran con falsedad ante Notario; que hice ver a los otorgantes
el derecho que tienen de leer personalmente el presente instrumento y de que el
contenido les sea explicado por el suscrito Notario; que les leí este instrumento
manifestando los comparecientes su comprensión plena con el mismo; que ilustré

a los otorgantes acerca del valor, las consecuencias y alcances legales y

manifiesta su conformidad firmándolo el día veintitrés de Noviembre del año en

Firmas de los señores Gabriela Carrillo Valadez y Carlos Enrique Facio Gaxiola. ---

curso, fecha en que lo autorizo.- Doy fe. -----

111,501 - 14 -

LUIS FELIPE MORALES VIESCA, Titular de la Notaria número VEINTIDOS de la Ciudad de México actuando como asociado del Licenciado JOSE ANGEL

Ciudad de México actuando como asociado del Licenciado JOSE ANGEL FERNANDEZ URIA, Titular de la Notaría número DOSCIENTOS DIECISIETE y en protocolo de la Notaría número SESENTA, cuyo Titular es el Licenciado FRANCISCO DE P. MORALES DIAZ, con quien también estoy asociado.



Consejeria Jurídica y de Servicios Legales Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio

Firmado por ESBEIDI YISEL ESTRAÇA SANCHEZ. Fecha: 2018 02 01 12:48:47 -06:00 Votivo: Finalización de Trámite Localización: México, O.F



CONSTANCIA DE FINALIZACIÓN DE TRÁMITE

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA P-783888/2017 (0) DE FECHA 08/12/2017 11:22:27 A.M.

L DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

STRUMENTO NO. 111,501 DE FECHA 25/10/2017 OTORGADO ANTE EL NOTARIO NO. 217 LIC. JOSE ANGEL FERNANDEZ URIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO DEL LIC. LUIS FELIPE MORALES VIESCA, TITULAR DE LA NOTARIA NO. 22 Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NO. 60, CUYO TITULAR ES EL LIC. FRANCISCO DE P. MORALES DIAZ.

■ DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

-UNEA DE CAPTURA - Nº 9390010882909B2QEWVF IMPORTE \$1,656,00 PAGADO EL

... ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADO/S

-PERSONA MORAL) Nº 127684 - APERTURA DE FOLIO ELECTRÓNICO. Inscripción Electrónica Num. 1 PERSONA QUE FIRMA: ESBEIDI YISEL ESTRADA SANCHEZ. FECHA FIRMA: 01/02/2018 12:48:16 p.m.

